

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 18 DEL AÑO 2015.

No. 16

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TRECEAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 957.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1012.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO TLACOTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 5**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 957

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Marcial Ozolotepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$9'109,878.50
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	13,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	13,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	1,100.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	1,900.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	57,600.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	57,600.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2,700.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	2,700.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	9'033,578.50
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2'924,872.30
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	6'108,706.20

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

	Ingreso Estimado
Total	\$9'109,878.50
Impuestos	13,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	13,000.00
Derechos	3,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,100.00
Derechos por prestación de servicios	1,900.00
Productos	57,600.00
Productos de tipo corriente	57,600.00
Aprovechamientos	2,700.00
Aprovechamientos de tipo corriente	2,700.00
Participaciones y Aportaciones	9'033,578.50
Participaciones	2'924,872.30
Aportaciones	6'108,706.20

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CONCEPTO	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	949,813.79	947,773.79	847,943.79	847,363.79	846,663.80	378,891.24
IMPUESTOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	0.00
IMPUESTOS	200.00	160.00	160.00	160.00	160.00	90.00
CONCEPTO	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00	1,200.00	900.00	800.00	0.00	

Derechos por prestación de servicios	1,900.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	150.00	150.00	150.00	150.00	90.00
PRODUCTOS	87,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
Productos de tipo corriente	57,600.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
APROVECHAMIENTOS	2,700.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	300.00
Aprovechamientos de tipo corriente	2,700.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	300.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9,833,873.60	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	373,701.24
Participaciones	2,824,872.30	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.35	243,739.45
Aportaciones	6,108,708.20	0.00	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	597,874.44	129,981.79

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto; la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 0% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 0%, del impuesto anual.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados. Se incluye en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

ARTÍCULO 12.- El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$20.00	Por día

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Única. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Municipio, por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del mismo.

ARTÍCULO 14.- Son sujetos del pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

ARTÍCULO 15.- El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$35.00
II.- Certificación de la superficie de un predio	\$250.00

ARTÍCULO 16.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Sección Única. Derivado de Bienes Muebles.

ARTÍCULO 17.- Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles propiedad del Municipio, o administrados por él mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

ARTÍCULO 18.- Podrán los Municipios percibir productos por los siguientes conceptos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Traslado de personas de San Marcial Ozolotepec a Miahuatlán.	\$ 40.00 por persona	Por evento
II. Renta de volteo de San Marcial a Miahuatlán	\$ 1,500.00	Por evento
III. Renta de retroexcavadora	\$ 350.00	Por hora
IV. Renta de camionetas	\$ 150.00	Por hora
V. Renta de revolvedora	\$ 40.00	Por hora

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Indemnizaciones, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un lucro económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección Única. Multas.

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública por alterar el orden público	\$ 200.00
II. Grafiti (por pintar edificios públicos del municipio).	\$ 250.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública.	\$ 200.00
IV. Tirar basura en la vía pública.	\$ 50.00

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 22.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de enero de 2015.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1012

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO TLACOTEPEC, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Jacinto Tlacotepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			9'150,890.39
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	504,005.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,400.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	5,397.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
SANEAMIENTO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	89,502.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	43,500.00
MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	41,000.00
RASTRO	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	46,002.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	16,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	30,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	400,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	400,000.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	398,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	Recursos Fiscales	Corrientes	397,998.00
ARRENDAMIENTO DE OTROS BIENES MUEBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
MATERIALES PÉTREOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	Recursos Fiscales	Corrientes	250.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	250.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
INVERSIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	Recursos Fiscales	Corrientes	250.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	250.00

DIP. IRATIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiácat de Cabrera, Centro, Oax., 31 de marzo del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 957.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2015.